

**JUZGADO NÚMERO 47  
DE MADRID**

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.286 de 2004 se ha dictado sentencia de fecha 10 de abril de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Paloma Martín Marín, en nombre y representación de comunidad de propietarios del paseo Imperial, números 2-A, 2-B y 2-C, y paseo de los Melancólicos, números 1 y 3, de Madrid, contra “Oncisa, Sociedad Limitada”, “Ferrovial, Sociedad Anónima”, y don Rafael de la Hoz Castanys, como parte demandada, debo condenar y condeno a los demandados, solidariamente, al pago de 66.226,27 euros como coste de reparación de las deficiencias del edificio, más 1.542,80 euros como gastos acreditados por la parte actora, con expresa imposición de costas en esta instancia a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días a contar desde el día siguiente de su notificación, para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados y por resolución de esta fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.014/09)

**JUZGADO NÚMERO 51  
DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.174 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia del número 51 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.174 de 2007, a instancias de “Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María del Pilar Moyano Núñez y dirigida por el letrado don Fernando Triviño, contra don Víctor Manuel Llamazares Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento y desahucio por falta de pago, en los que ha recaído la presente resolución, en base a lo siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Moyano Núñez, en representación de “Ad-

ministración General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, contra don Víctor Llamazares Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes litigantes con fecha 6 de febrero de 2006 y referido al local sito en Madrid, calle Virgen de la Alegría, número 17, tienda 7, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Víctor Manuel Llamazares Fernández se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 29 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.914/09)

**JUZGADO NÚMERO 51  
DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 27 de 1995-G, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 30 de octubre de 1995.—La señora magistrada-juez de primera instancia del número 51 de los de esta capital, doña María del Carmen Faura Álvarez, ha visto los presentes autos sobre el juicio ejecutivo número 27 de 1995 que se han seguido entre partes: como demandante, “Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima”, representada por doña Begoña del Arco Herrero y asistida del letrado colegiado número 40.531, y de la otra, como demandados, “OCT Ibérica de Ingenieros, Sociedad Anónima”, y don Francisco García Vázquez, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y resultando el siguiente

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra “OCT Ibérica de Ingenieros, Sociedad Anónima”, y don Francisco García Vázquez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, completo, entero y cumplido pago a “Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 1.150.897 euros, más 500.000 euros en concepto de intereses, gastos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a los demandados, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese esta sentencia a los demandados personalmente.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.015/09)

**JUZGADO NÚMERO 51  
DE MADRID**

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.212 de 2004 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

*Sentencia número 213 de 2006*

En Madrid, a 11 de diciembre de 2006.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia del número 51 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.212 de 2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, don Carlos Alberto Calvo Riera, doña María Mercedes Montserrat Calvo Riera, don Jorge Calvo Riera, don Sergio Calvo Riera, don David Calvo Riera, doña Elena Calvo Riera, don Francisco Calvo Riera y doña María Mercedes Riera Carlo, representados por la procuradora doña Myriam Álvarez del Valle Lavesque, y de otra, como demandadas, “Obrascón Huarte Laín, Sociedad Anónima”, y “Lasán Construcciones, Sociedad Anónima”, con procurador don Felipe Segundo Juanas Blanco, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído la presente, en base al siguiente:

*Fallo*

Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Del Valle Lavesque, en nombre y representación de don Carlos Alberto Calvo Riera, doña María Mercedes Montserrat Calvo Riera, don Jorge Calvo Riera, don Sergio Calvo Riera, don David Calvo Riera, doña Elena Calvo Riera, don Francisco Calvo Riera y doña María Mercedes Riera Carlo, contra las mercantiles “Obrascón Huarte Laín, Sociedad Anónima”, con domicilio en Madrid, calle Gobelos, números 35-37, y “Lasán Construcciones, Sociedad Anónima”, con domicilio en Madrid, calle Ponzano, número 25, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito en fecha 30 de octubre de 1989, entre el padre y marido de los actores y las demandadas, relativo a cesión de uso de la parcela número 165 a y b, por incumplimiento de las demandadas de la obligación contraída de dejar los terrenos en similares condiciones a las que estaban, condenando solidariamente a dichas demandadas al pago en concepto de daños y perjuicios de la cantidad de 12.489,25 euros de principal, más el 22 por 100 de dicha cantidad en concepto de beneficio industrial y gastos generales, y 16 por 100 de impuesto sobre el valor añadido, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de firmeza de la presente resolución, y todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima

Audiencia Provincial de Madrid en la forma legalmente prevista.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Lasán Construcciones, Sociedad Anónima”, la sentencia dictada.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.871/09)

### **JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID**

#### EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 671 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—La ilustrísima señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez titular de primera instancia del número 52 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 671 de 2007, a instancias de doña Crescenta Martín Rodríguez, don Raúl Jiménez Martín, doña María Ángeles Jiménez Martín y don Rubén Jiménez Martín, contra “Hogares y Locales, Sociedad Anónima”, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Javier del Campo Moreno, en nombre y representación de doña Crescenta Martín Rodríguez, don Raúl Jiménez Martín, doña María Ángeles Jiménez Martín y don Rubén Jiménez Martín, frente a “Hogares y Locales, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la parte demandada a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de fecha 10 de abril de 1971, otorgando escritura pública de venta a favor de doña Crescenta Martín Rodríguez, don Raúl Jiménez Martín, doña María Ángeles Jiménez y don Rubén Jiménez Martín, según sus respectivos títulos de propiedad acreditados en este procedimiento, bajo apercibimiento de que de no hacerlo la demandada se procederá de oficio a otorgar en su nombre la correspondiente escritura, imponiéndole, igualmente, a la demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día si-

guiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Hogares y Locales, Sociedad Anónima”, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.987/09)

### **JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID**

#### EDICTO

Doña Carmen Lara Rubido, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario tramitado en este Juzgado con el número 1.432 de 2006, a instancias de “Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, contra “Ruiz de Coca, Sociedad Limitada”, condenada en rebeldía y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

Magistrada-juez que la dicta, doña María Teresa Santos Gutiérrez.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de “Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, frente a “Ruiz de Coca, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento por falta de pago que vincula a las partes litigantes, condenando a la demandada a que deje libre y expedito el piso que ocupa, sito en la tienda número 2, sita en la calle Juan Andrés, número 60, Madrid.

Con expresa imposición de las costas originadas en el presente juicio a la demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, en rebeldía e ignorados paradero, “Ruiz de Coca, Sociedad Limitada”, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el

presente en Madrid, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.950/09)

### **JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID**

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En este Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid han sido vistos los autos del juicio verbal posesorio a instancias de don José Ángel Maldonado Sanz, frente a don Francisco Javier Maldonado Sanz.

Parte dispositiva:

1. Se otorga a don José Ángel Maldonado Sanz la posesión del bien inmueble sito en la calle Valle del Oro, número 22, primero D, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, de los bienes que se refiere el escrito de demanda.

2. Dese la posesión, practicándose los requerimientos y demás actuaciones precisas que solicite la parte demandante. Entréguese testimonio de esta resolución.

3. Publíquese este auto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma, a costa de la demandante. En los edictos se instará a los interesados a comparecer en el plazo de cuarenta días, si consideran tener mejor derecho que el demandante.

4. Pasado dicho plazo, si las partes no se opusiesen se procedería a dar cumplimiento a lo solicitado por el actor, consistente en la obligación de hacer la obra necesaria, concretándose en la construcción de un tabique que separe físicamente las viviendas de don José Ángel Maldonado Sanz y de don Francisco Javier Maldonado Sanz.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de mayo de 2009.—El secretario.

(02/6.046/09)

### **JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID**

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 742 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 42 de 2009*

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 742 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Del Campo Moreno, en nombre y re-